



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-23759432- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-807-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° RE-2025-23757661-APN-DGDTEYSS#MCH y en el documento N° RE-2025-23757787-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1078/25 y 1079/25** Respectivamente.-

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de marzo de 2025, siendo las 13:30 horas; por la parte sindical, en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)**, la Sra. Beatriz ARGUELLO en su carácter de Secretaria Gremial Ferroviaria y el Sr. Osvaldo ETCHEGARAY en su carácter de Secretario General Adjunto; y por la parte empresaria en representación de la **empresa METROVÍAS S.A.** el Sr. Nicolás OLIVEIRA y la Sra. Nadina DUARTE, ambos en carácter de miembros paritarios.

Declarado abierto el acto, en uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, continuando el proceso de negociación de paritarias existentes entre las partes, y en el marco de la emergencia pública en materia ferroviaria para los servicios de transporte de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional, la cual abarca la totalidad de las actividades inherentes a la administración y al mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y a la operación de los servicios ferroviarios en la Red Ferroviaria Nacional, que fue declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 525 del 12 de junio de 2024, ponderando especialmente que resulta fundamental orientar el destino de los fondos públicos hacia el objetivo primordial de maximizar las inversiones y los recursos empleados para la prestación de un servicio ferroviario, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios. Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, a un ACUERDO MARCO PARCIAL, dentro del periodo paritaria abril 2024 – marzo 2025, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan incorporar un 1,5% (UNO COMA CINCO POR CIENTO) sobre las grillas salariales del mes de diciembre de 2024, a partir del mes de enero de 2025, pagadero mediante liquidación complementaria el día 17 de marzo de 2025, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan incorporar un 1,2% (UNO COMA DOS POR CIENTO) sobre las grillas salariales del mes de enero de 2025, a partir del mes de febrero de 2025, pagadero mediante liquidación complementaria el día 17 de marzo de 2025, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha.

CLÁUSULA TERCERA: En los ANEXOS que se adjuntan y son parte integrante de este acuerdo, se agregan las grillas salariales resultantes de lo acordado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente. Ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en



dichas cláusulas y los importes consignados en las grillas, prevalecerán a todos los fines y efectos en los montos consignados en los ANEXOS.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: Con relación a la oportunidad de pago de las condiciones acordadas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente acuerdo, LA EMPRESA manifiesta que realizará la presentación correspondiente ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que ésta efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES se comprometen a iniciar ante la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL el trámite correspondiente a fin obtener la homologación de los mismos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES se comprometen a reunirse a partir del 17 de marzo del corriente año a fin de monitorear la evolución de las condiciones salariales y continuar las negociaciones.

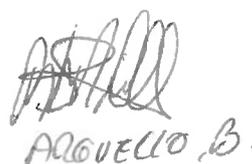
Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 14:00 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad.-



Federico O.



ARGUELLO, B.



ANEXO I

APDFA - LÍNEA URQUIZA
VIGENCIA DESDE EL 01/01/2025

CATEGORIA	PUESTO	BASICO	ADIC. FUNCION JERARQUICA 20%	DEDICACIÓN FUNCIONAL 10%	VIATICO	ADIC CONVENIO 10% BASICO	CT
JEFE DE SECCION 2DA	JEFE SECCION LIMPIEZA	1.188.112	237.622	118.811	212.696	118.811	1.876.053
	INSPECTOR DE OBRA	1.188.112	237.622	118.811	212.696	118.811	1.876.053
	ENCARGADO SR DE SEGURIDAD	1.188.112	237.622	118.811	212.696	118.811	1.876.053
JEFE DE SECCION 1RA	ENCARGADO DE CAPACITACION	1.397.989	279.598	139.799	212.696	139.799	2.169.881
	ENCARGADO PPAL DE SEGURIDAD	1.397.989	279.598	139.799	212.696	139.799	2.169.881
	JEFE SECCION MATERIAL RODANTE	1.397.989	279.598	139.799	212.696	139.799	2.169.881
	JEFE SECCION ESTACIONES	1.397.989	279.598	139.799	212.696	139.799	2.169.881
	JEFE SECCION TRAFICO	1.397.989	279.598	139.799	212.696	139.799	2.169.881
	JEFE SECCION VIAS	1.397.989	279.598	139.799	212.696	139.799	2.169.881
	JEFE SECCION OBRAS CIVILES	1.397.989	279.598	139.799	212.696	139.799	2.169.881
	JEFE SECCION SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	1.397.989	279.598	139.799	212.696	139.799	2.169.881
JEFE SECCION SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	1.397.989	279.598	139.799	212.696	139.799	2.169.881	

Viático: \$9.668 por día efectivamente trabajado ponderado por 22 días hábiles /mes. Dicho viático compensará gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni cotización alguna con destino a los regímenes impositivos y de la seguridad social, ni a ningún otro efecto por no formar parte de la remuneración, en un todo de acuerdo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio.

Suplemento remuneratorio por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$9.668 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

Adicional función jerárquica: 20% del básico.

Dedicación funcional: 10% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

Títulos terciarios: \$156.807

Títulos Universitarios que demanden más de cuatro (4) años: \$196.018

ANEXO II

APDFA - LÍNEA URQUIZA
VIGENCIA DESDE EL 01/02/2025

CATEGORIA	PUESTO	BASICO	ADIC. FUNCION JERARQUICA 20%	DEDICACIÓN FUNCIONAL 10%	VIATICO	ADIC CONVENIO 10% BASICO	CT
JEFE DE SECCION 2DA	JEFE SECCION LIMPIEZA	1.202.369	240.474	120.237	215.248	120.237	1.898.565
	INSPECTOR DE OBRA	1.202.369	240.474	120.237	215.248	120.237	1.898.565
	ENCARGADO SR DE SEGURIDAD	1.202.369	240.474	120.237	215.248	120.237	1.898.565
JEFE DE SECCION 1RA	ENCARGADO DE CAPACITACION	1.414.765	282.953	141.476	215.248	141.476	2.195.919
	ENCARGADO PPAL DE SEGURIDAD	1.414.765	282.953	141.476	215.248	141.476	2.195.919
	JEFE SECCION MATERIAL RODANTE	1.414.765	282.953	141.476	215.248	141.476	2.195.919
	JEFE SECCION ESTACIONES	1.414.765	282.953	141.476	215.248	141.476	2.195.919
	JEFE SECCION TRAFICO	1.414.765	282.953	141.476	215.248	141.476	2.195.919
	JEFE SECCION VIAS	1.414.765	282.953	141.476	215.248	141.476	2.195.919
	JEFE SECCION OBRAS CIVILES	1.414.765	282.953	141.476	215.248	141.476	2.195.919
	JEFE SECCION SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	1.414.765	282.953	141.476	215.248	141.476	2.195.919
JEFE SECCION SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	1.414.765	282.953	141.476	215.248	141.476	2.195.919	

Viático: \$9.784 por día efectivamente trabajado ponderado por 22 días hábiles /mes. Dicho viático compensará gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni cotización alguna con destino a los regímenes impositivos y de la seguridad social, ni a ningún otro efecto por no formar parte de la remuneración, en un todo de acuerdo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio.

Suplemento remuneratorio por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$9.784 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

Adicional función jerárquica: 20% del básico.

Dedicación funcional: 10% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

Títulos terciarios: \$158.688

Títulos Universitarios que demanden más de cuatro (4) años: \$198.370



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.07 11:07:43 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.07 11:07:44 -03:00

ACUERDO COMPLEMENTARIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo de 2025, siendo las 13:00 horas; por la **parte sindical**, en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)**, la Sra. Beatriz ARGUELLO en su carácter de Secretaria Gremial Ferroviaria y el Sr. Osvaldo ETCHEGARAY en su carácter de Secretario General Adjunto; y por la **parte empresaria** en representación de la **empresa METROVÍAS S.A.** el Sr. Nicolás OLIVEIRA y la Sra. Nadina DUARTE, ambos en carácter de miembros paritarios.

LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, continuando el proceso de negociación, y en el marco de las negociaciones paritarias existentes, las mismas acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan otorgar una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en los términos del artículo 6° de la Ley N° 24.241, de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00 CENTAVOS (\$58.000,00), a pagar el 17 de marzo de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan otorgar una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en los términos del artículo 6° de la Ley N° 24.241, de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00 CENTAVOS (\$58.000,00), a pagar el 15 de abril de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES se comprometen a iniciar ante la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL el trámite correspondiente a fin obtener la homologación de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: Con relación a la oportunidad de pago de las condiciones acordadas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente acuerdo, LA EMPRESA manifiesta que realizará la presentación correspondiente ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que ésta efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Siendo las 14:00 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, previa lectura y ratificación.-

ARGUELLO, B.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.07 11:07:52 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.07 11:07:52 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 807-25 Acu 1078/1079-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.